



RESOLUCION DE GERENCIA N° 1075 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, **31 DIC 2015**

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000501 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000560-2015-MPH ambos de fecha 10 de septiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en una fiscalización inopinada compresencia del administrador del mercado realizada por la Sub Gerencia de comercio y mercados, se constata que el puesto N° 26 de giro de negocio de venta de carne roja se encuentra cerrado, el puesto lleva cerrado desde el 10 de agosto del 2015, fecha en que se inicio el empadronamiento del administrador del mercado, la proppietaria de dicho puesto durante el tiempo del empadronamiento no se hizo presente como consta en su ficha de empadronamiento donde no adjunta ningún documento, además este puesto no cuenta con los requisitos para el empadronamiento como consta en la ficha en el empadronamiento del 2014 se encontró a la señora MUÑOZ RIVERA RUTH, como consta en su ficha de 2014 respectiva, cabe señalar que tiene una deuda de 05 años, por estos hechos se impone Notificación de Sanción N° 000501 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000560-2015-MPH ambos de fecha 10 de septiembre de 2015, a la administrada doña SOFIA CAJAMARCA NORIEGA, por haber incurrido en la infracción de "por tener el puesto cerrado por más de 30 días sin causa justificada (vacancia de llegar a los 3 meses consecutivos" con código 05-035; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la Notificación de Sanción N° 000501; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción de "por tener el puesto cerrado por más de 30 días sin causa justificada (vacancia de llegar a los 3 meses consecutivos" con código 05-035, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, los conductores de los puestos de mercados de abastos, deben conducir en forma personalmente y todos los días en el horario establecido, en caso de ausentarse por un periodo mayor a tres meses, debe comunicar por escrito al administrador del Mercado, justificando con medios probatorios eficaces, en caso contrario debe hacer la entrega a la Entidad, para ceder a otras personas que necesitan irabajar, especialmente los comerciantes ambulantes que por producto del problema social de migración del campo a la ciudad, se instalan alrededor de las instituciones, zonas rígidas y otras áreas no permitidas, obstaculizando el libre tránsito peatonal y vehicular, para resolver este problema álgido es necesario contar con espacios disponibles en los mercados de abastos, por esta razón los concesionarios no pueden acaparar solo con el afán de mantener como se fuera su propiedad sin explotar, sino que necesitamos para dar trabajo a la población económicamente activa para generar sus ingresos y reducir la pobreza que azota las familias en el distrito de Ayacucho, por consiguiente se proseguirá con la aplicación de la medida complementaria de declaración de vacante de los puestos de ventas por encontrarse cerradas, según el cuadro de infracciones y sanciones administrativas – 2011, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

Que, según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la ley de inocuidad de los alimentos), los Gobiernos Locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria y la aplicación de la medida complementaria inmediata de decomiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR VACANTE el puesto de venta N° 26 conducido por doña SOFIA CAJAMARCA NORIEGA, con giro de "Venta de Carne Roja", ubicado en el interior del Mercado Andres F. Vivanco, en la aplicación de la medida complementaria mediata de declarar vacante los puestos, por tener deuda de 02 años y no estar empadronado en la nuevo empadronamiento y actualmente estar cerrado y haber cometido la infracción de "por tener el puesto cerrado por más de 30 días sin causa justificada (vacancia de llegar a los 3 meses consecutivos" con código 05-035, además de mantener deuda con la Administración del mercado por 05 años.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal hacer cumplir la resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO.- ADJUDICAR los puestos de ventas declarados vacantes a los nuevos concesionarios, previa evaluación de sus solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – 2013 y la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrados el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en el Mercado Andres F. Vivanco puesto N° 26 de Venta de Carne Roja o al administrador del mercado, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

 Prof. César A. Mendoza Pantaja
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 ENE. 2016
 Oficio Circ. N° 4042 - 2015 - UTD-SE-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y debida atención remito a Ud. copia del original de: RE-1025-2015-MPH/6311
 de fecha: 31 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

 Abog. Luis A. Quiñones Escalante
 JEFE (d)